



PROCESO DE RESCISIÓN DE CONTRATO COMPRA VENTA.
DEMANDANTE: NOEL BERDUGO RODRIGUEZ
DEMANDADO: JORGE ELIAS JALAL ARRIETA
RADICACION: 08433408900120160021100
ASUNTO: FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL.

Informe Secretarial: Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso de la referencia, donde la parte demandante ha solicitado la practica de diligencia de Inspección Judicial sobre el vehículo Volteo de Placas XKE-719, el cual ha fracasado en virtud de que la parte demandada no ha establecido con claridad el lugar exacto donde se encuentra el rodante dificultando, la realización de la diligencia, de la misma manera dejamos la constancia que ya se posesiono el Auxiliar de la Justicia, Señor FREDYS RAFAEL GRANADOS HERNANDEZ, y por último la misma diligencia ha sido postergada en virtud de la pandemia COVID 19, que tuvo impacto fuerte en el municipio de Malambo, los respectivos acuerdos expedidos por el Gobierno Nacional, quien implemento el aislamiento obligatorio, selectivo y los acuerdos expedidos por El Consejo Superior y Seccional de la Judicatura que determino la suspensión de términos en primera instancia y posteriormente la reanudación gradual de los mismos, y solo hasta el mes de mayo se habilito la realización de inspecciones judiciales, si las condiciones de los municipio así lo permitían, razón por la cual solo hasta ahora se pasa el despacho para la fijación de audiencia.

Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL, Malambo, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constado el anterior informe secretarial este Despacho se procedió fijar fecha para la realización de la Diligencia de Inspección Judicial con designación de auxiliar de la justicia, a fin de realiza pericia sobre el vehículo objeto de litis, para determinar las condiciones mecánicas y legales del mismo, guarismo y seriales del motor.

Así mismo se oficiará al demandado JORGE JALAL ARRIETA, MIGUEL ESTEBAN JALAL LOPEZ, y su apoderado judicial Doctor LUIS BOOM IGLESIAS, a fin de alleguen a este despacho la ubicación exacta de este automotor para la experticia requerida so pena de hacerse acreedor a las sanciones pecuniarias y procesales por la obstaculización de estas diligencias, y fijara fecha para inspección judicial, la cual debe realizarse el próximo 07 de septiembre del 2021 a las 09:00 AM, de ser renuentes se aplicara lo establecido en el código general del proceso en su artículo 233.

Artículo 233. Deber de colaboración de las partes:

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



PROCESO DE RESCISIÓN DE CONTRATO COMPRA VENTA.
DEMANDANTE: NOEL BERDUGO RODRIGUEZ
DEMANDADO: JORGE ELIAS JALAL ARRIETA
RADICACION: 08433408900120160021100
ASUNTO: FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL.

Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciera se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

PARÁGRAFO. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero.

Artículo 44. Poderes correccionales del juez:

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

- 1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.*
- 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.*
- 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo inspección judicial sobre el vehículo de Placas XKE 719, para lo cual se solicita la colaboración de las partes y la presencia del auxiliar de la justicia el municipio de Malambo, el día siete (07) de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.



PROCESO DE RESCISIÓN DE CONTRATO COMPRA VENTA.
DEMANDANTE: NOEL BERDUGO RODRIGUEZ
DEMANDADO: JORGE ELIAS JALAL ARRIETA
RADICACION: 08433408900120160021100
ASUNTO: FUA FECHA PARA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL.

2. Hágasele saber las sanciones procesales y pecuniarias por la no practica de dicha diligencia.
3. Oficiar al demandado JORGE JALAL ARRIETA, MIGUEL ESTEBAN JALAL LOPEZ, y su apoderado judicial Doctor LUIS BOOM IGLESIAS, a fin de alleguen a este despacho la ubicación exacta del automotor de Placas XKE 719, para la experticia requerida so pena de hacerse acreedor a las sanciones pecuniarias y procesales por la obstaculización de estas diligencias.
4. Déjese la constancia, que de fracasar la audiencia se procederá a la continuación de las Audiencias de Juzgamiento, cierre de periodo probatorio y alegatos de conclusión, y en consecuencia se procederá a enviar el link correspondiente y se fijara la continuación para la 01:30 de la tarde del mismo Siete (07) de septiembre del 2021, notifíquese a las partes al correo electrónico y las direcciones de notificaciones obrantes en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 48 de fecha 19 de julio de 2021.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO P
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO DE RESCISION DE CONTRATO COMPRA VENTA.
DEMANDANTE: NOEL BERDUGO RODRIGUEZ
DEMANDADO: JORGE ELIAS JALAL ARRIETA
RADICACION: 08433408900120160021100
ASUNTO: FUA FECHA PARA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL.

Malambo, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1169AB

Señores

Demandado JORGE JALAL ARRIETA, MIGUEL ESTEBAN JALAL LOPEZ, y su apoderado judicial Doctor LUIS BOOM IGLESIAS
Ciudad.

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que mediante auto calendado 12 de julio de 2021, se resolvió:

"3. Oficiar al demandado JORGE JALAL ARRIETA, MIGUEL ESTEBAN JALAL LOPEZ, y su apoderado judicial Doctor LUIS BOOM IGLESIAS, a fin de alleguen a este despacho la ubicación exacta del automotor de Placas XKE 719, para la experticia requerida so pena de hacerse acreedor a las sanciones pecuniarias y procesales por la obstaculización de estas diligencias."

Lo anterior se requiere con el fin de llevar a cabo la inspección judicial sobre el vehículo de Placas XKE 719, programada para el día siete (07) de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO